



Resolución No. 45.- 22-06-2010.-

RESOLUCIÓN No. 45 DE 2010

(22 de junio)

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA
RESOLUCIÓN No. 42 DEL 01 DE JUNIO DE 2010.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas por el Artículo 24, Literal f) del Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 075 del 16 de julio de 1991, estableció criterios para la elaboración del Calendario Académico.

Que el Acuerdo 130 de 1998, en sus Capítulos Primero y Segundo establece las condiciones de ingreso y de admisión a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo Académico en sesión 06 del 09 de marzo de 2010, aprobó establecer el Calendario de Inscripciones, Admisiones y Matrículas para el Segundo Semestre Académico de 2010 y Primer Semestre Académico de 2011, para los Programas de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que los Programas de Técnico Profesional y Tecnólogo en Producción y Transformación del Acero, adscrito a la Facultad de Estudios a Distancia, son nuevos en la región y se requiere una mayor divulgación para su conocimiento entre los interesados.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 17 del 22 de junio de 2010, aprobó la modificación parcial de la Resolución No. 42 de 2010, en el sentido de ampliar el plazo para las inscripciones de aspirantes a los Programas de Técnico Profesional y Tecnólogo en Producción y Transformación del Acero, adscrito a la Facultad de Estudios a Distancia, hasta el día 08 de julio de 2010.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,





Resolución No. 45.- 22-06-2010.-

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 42 de 2010, en el sentido de ampliar el plazo para las inscripciones de aspirantes a los Programas de Técnico Profesional y Tecnólogo en Producción y Transformación del Acero, adscrito a la Facultad de Estudios a Distancia, hasta el día 08 de julio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a veintidós (22) de junio de dos mil diez (2010).


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Presidente Consejo Académico


ALBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

IYRT/mcdw.